



RESOLUCIÓN EXENTA N.º 2361  
SANTIAGO, 23 de noviembre del 2022

Visado Por:  
Tarroyo/milabaca/

APRUEBA NUEVA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N.º 1.152, DE 2019, DEL INE.

**VISTO:** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículos 1, 6 y 7; en la Ley N.º 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N.º 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N.º 1.062, de 1970, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N.º 20.285, de Acceso a la Información Pública; en el D.F.L. N.º 1/19.563, de 2000, del Instituto Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N.º 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en Instructivo GAB. Presidencial N.º 007, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública; en Resolución Exenta N.º 1.152, de 11.04.2019, que Aprueba Nueva Norma General de Participación Ciudadana del Instituto Nacional de Estadísticas y deja sin efecto Resolución Exenta N.º 161, de 03.02.2015, del INE; en resolución TRA N.º 159/1963/2020, del INE, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, segundo nivel, como Subdirectora de Operaciones del INE, a Daniela Moraga Farías; en solicitud **GESDOC N.º AH007T0008270003**, de 16.11.2022, de la Jefa de la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana; en la Resolución N.º 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N.º 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas de la sociedad civil. Además, garantiza el derecho de las personas a participar en la gestión pública, obligando a los órganos de la Administración del Estado a incluir estándares para cada uno de los mecanismos de participación y sus modalidades de financiamiento, a fin de garantizar el cumplimiento de la ley ya citada.

2. Que, para efectos de señalar cuáles son las modalidades formales y específicas con que cuenta la ciudadanía para incidir en el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y acciones, y que cuenten con todas las herramientas disponibles para conocer la institucionalidad pública, sus funciones y atribuciones, nuestro Servicio ha ido aprobando una serie de actos administrativos, que dan cuenta y regulan los distintos mecanismos de participación, siendo la última de ellas la Resolución Exenta N.º 1.152, de 11.04.2019, que aprobó la Nueva Norma General de Participación Ciudadana del Instituto Nacional de Estadísticas y dejó sin efecto Resolución Exenta N.º 161, de 2015, que la antecede.

3. Que, no obstante encontrarse actualmente vigente la normativa que regula la participación ciudadana en el Instituto Nacional de Estadísticas, con fecha 18 de agosto del presente, se ha dictado el Instructivo GAB. Presidencial N.º 007, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública. En dicho instrumento, se instruye a los órganos de la Administración del Estado que revisen, actualicen y perfeccionen sus normas, a efectos de incorporar la participación de grupos tradicionalmente excluidos, como los pueblos originarios, las personas en situación de discapacidad, niños, niñas y adolescentes, como, asimismo, promover la igualdad de género.

4. Que, mediante solicitud **GESDOC N.º AH007T0008270003**, la Jefa de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana ha solicitado la elaboración de una Resolución Exenta que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo Presidencial ya individualizado, a efectos de adecuar la normativa vigente en nuestro Servicio, realizando los ajustes y modificaciones que sean pertinentes para fortalecer la participación ciudadana, en los términos y condiciones descritos.

5. Que, del análisis de la Resolución cuya modificación y actualización se solicita, resulta más conveniente elaborar una nueva Norma, que recoja los aspectos ya considerados en la resolución anterior,

y también actualice, simplifique y especifique aquellos aspectos no considerados, motivo por el cual se procederá a la elaboración de una Nueva Norma, dejando sin efecto la resolución anterior.

**RESUELVO:**

**1° DÉJESE** sin efecto la Resolución Exenta N.º 1.152, de 09 de abril de 2019, del INE, que aprobó la nueva Norma de Participación Ciudadana.

**2° APRUÉBESE** la siguiente Norma General de Participación Ciudadana del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

**TÍTULO I**  
**Disposiciones generales**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La presente Norma General de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Instituto Nacional de Estadísticas, establece la forma, procedimiento y mecanismos generales y específicos que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, con el fin de contribuir en su participación en las políticas, planes, programas y acciones que tengan relación con las funciones y atribuciones de nuestro Servicio.

**Párrafo 1**  
**DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Son mecanismos de participación ciudadana de este servicio los siguientes:

- a. El Acceso a la Información relevante
- b. La Cuenta Pública Participativa Anual
- c. La Consulta Ciudadana
- d. El Consejo de la Sociedad Civil

En cada uno de los mecanismos de participación, el servicio promoverá el conocimiento y la participación de aquellos grupos tradicionalmente excluidos, tales como pueblos originarios, personas en situación de discapacidad, niños, niñas y adolescentes. Asimismo, se promoverá la participación activa en términos igualitarios de género.

Para lo anterior, nuestro Servicio promoverá su incorporación en el Consejo de la Sociedad Civil, así como la participación en consultas ciudadanas dirigidas a tales grupos de interés.

**ARTÍCULO TERCERO:** Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se podrán incorporar en forma optativa como mecanismos de participación, los siguientes:

- a. Audiencias públicas
- b. Cabildos Ciudadanos, territoriales y sectoriales
- c. Presupuestos Participativos
- d. Encuentro de diálogos participativos
- e. Plataformas digitales participativas

**Párrafo 2**  
**DE LA CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA**

**ARTÍCULO CUARTO:** El Instituto Nacional de Estadísticas realizará anualmente un proceso de Cuenta Pública Participativa, con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre la gestión realizada y recoger opiniones, comentarios, inquietudes y sugerencias sobre la misma, promoviendo el control ciudadano y la corresponsabilidad social.

El objetivo fundamental de la cuenta pública es contribuir a crear un espacio de diálogo ciudadano, público, en el que se informe a la ciudadanía sobre las gestiones realizadas respecto de las políticas, planes, programas, acciones y presupuestos del Instituto Nacional de Estadísticas.

Asimismo, en esta cuenta pública se podrán recibir las inquietudes y planteamientos que surjan de la comunidad debiendo otorgar una respuesta oportuna y adecuada. En este orden de ideas, se promoverá la participación de grupos específicos, habitualmente excluidos de la participación en el ámbito nacional, para potenciar la información pública integral en el ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO:** El proceso de cuenta pública se podrá realizar bajo una de las siguientes modalidades de participación ciudadana:

**a.- Modalidad presencial:** se hará efectiva mediante una convocatoria efectuada por el Instituto Nacional de Estadísticas, a través del sitio web institucional [www.ine.cl](http://www.ine.cl), a las personas y organizaciones de la sociedad civil, en la que la autoridad expondrá, los logros y resultados de la Institución. En la convocatoria, se tendrá especialmente presente la inclusión de grupos, asociaciones, o representantes de los niños, niñas y adolescentes, personas en situación de discapacidad, u organizaciones que promuevan la igualdad de género.

Seguido de la presentación de la autoridad, se desarrollará un proceso participativo entre los asistentes, de forma tal que cada uno exponga sus inquietudes y consultas con respecto a la cuenta pública efectuada.

En el evento que a la cuenta pública se le formulen observaciones, planteamientos o consultas, las autoridades del nivel central y/o regional, deberán dar respuesta en un plazo no superior a 45 días hábiles, la cual deberá incluir la totalidad de las observaciones, planteamientos o consultas, que será publicada en el sitio web institucional [www.ine.cl](http://www.ine.cl).

**b.- Modalidad virtual:** se hará efectiva mediante la instalación de un banner en el sitio web institucional [www.ine.cl](http://www.ine.cl) en el que se informará del proceso de cuenta pública, la metodología para participar y los documentos que se incorporarán a la cuenta. Durante un plazo de 30 días hábiles, el INE tendrá habilitado un espacio interactivo en su página web para que la ciudadanía haga llegar sus opiniones, preguntas y sugerencias.

Los Directores Regionales del Instituto Nacional de Estadísticas, efectuarán sus cuentas regionales participativas bajo esta modalidad.

El INE dará a conocer en el sitio web institucional [www.ine.cl](http://www.ine.cl), su respuesta al conjunto de planteamientos recogidos en el proceso de dialogo virtual de la cuenta pública. La publicación de la respuesta se realizará en un plazo no superior a 45 días hábiles desde el cierre del plazo de recepción de consultas.

### **Párrafo 3 DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS**

**ARTÍCULO SEXTO:** El Instituto Nacional de Estadísticas, dentro del ámbito de su competencia, señalará aquellas materias en que requiera conocer la opinión de las personas o grupos específicos de interés, implementando para dichos efectos, espacios y canales de consulta con el propósito de invitar a la ciudadanía a participar de manera informada, pluralista y representativa, entregando una respuesta oportuna y de calidad.

Las propuestas que el Instituto Nacional de Estadísticas pondrá a disposición de la ciudadanía para desarrollar el proceso de consulta participativa podrán ser del siguiente tipo:

- a.- Planes, políticas y programas a desarrollar durante el proyecto
- b.- Anteproyectos de ley
- c.- Otras materias que el INE considere de interés

Los ciudadanos, podrán participar en este mecanismo de forma individual o como representantes de organizaciones de la sociedad civil.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Consulta Ciudadana se realizará a través de la siguiente modalidad:

**Ventanillas virtuales:** consiste en documentos, publicados en forma virtual, que contienen materias de interés ciudadano y que se someten a consideración de la ciudadanía a través de un sitio web.

Este mecanismo será implementado a través de documentos publicados en forma virtual que contendrán un determinado planteamiento gubernamental sobre materias de interés ciudadano respecto de planes, políticas y programas, los cuales se someterán a consideración de la ciudadanía. La consulta pública deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa.

Las ventanillas contendrán, al menos, la siguiente información:

- a.- Un resumen del tema de interés ciudadano
- b.- Las razones por las cuales el tema es sometido a consideración de la ciudadanía
- c.- Un espacio para poder opinar, proponer y preguntar sobre el tema en discusión

En las ventanillas virtuales de opinión podrán participar todos los ciudadanos, ya sea en forma individual o como representantes de organizaciones, previa inscripción en el sitio web. El sistema, además, administrará los datos personales de los ciudadanos, conforme a las disposiciones contempladas en la ley N.º 19.628, y las opiniones vertidas serán de carácter anónimo.

No obstante lo anterior, excepcionalmente la consulta ciudadana se podrá realizar mediante otros mecanismos de participación que para cada caso se determine.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las opiniones serán recibidas por un encargado de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana, quien a su vez las redirigirá a los responsables del proyecto o programa consultado.

El anuncio de la consulta que se va a abrir para discusión deberá ser publicado en el sitio web institucional [www.ine.cl](http://www.ine.cl), con a lo menos 7 días hábiles de anticipación, y las opiniones serán recibidas durante un plazo de consulta correspondiente a 15 días hábiles.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Instituto Nacional de Estadísticas deberá revisar todas las opiniones ciudadanas, recibidas y organizarlas temáticamente y responder cada una de ellas. Se harán en forma sistematizada.

La respuesta deberá explicar cuáles sugerencias serán aplicadas y cuáles no, señalando las razones de cada opción, y deberá publicarse en el sitio web [www.ine.cl](http://www.ine.cl), en un plazo no superior a 45 días hábiles a partir del cierre de la etapa de opiniones.

Este Servicio, durante el último mes de cada año, habilitará un banner en el sitio web institucional [www.ine.cl](http://www.ine.cl), a través del cual la ciudadanía podrá proponer aquellas materias respecto de las cuales tendrá interés en pronunciarse mediante consulta pública. A este respecto, el Instituto Nacional de Estadísticas podrá establecer, mediante resolución, o otro plazo para recibir tales solicitudes. Concluido dicho período, el Servicio evaluará las materias que serán sometidas a consulta ciudadana.

Asimismo, la ciudadanía podrá utilizar dicho mecanismo de participación efectuando sus consultas o propuestas en las dependencias del Instituto Nacional de Estadísticas y, en las Direcciones Regionales del país.

Dentro de los 45 días siguientes al término del plazo establecido en el inciso segundo del presente artículo, el INE señalará las materias respecto de las cuales se realizará la consulta ciudadana y las modalidades mediante las cuales se implementará.

#### **Párrafo 4 DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los consejos de la sociedad civil son un mecanismo de participación ciudadana cuyos integrantes representan a organizaciones de la sociedad civil relacionados al quehacer de la institución.

Su función es manifestar su opinión a la máxima autoridad de cada Ministerio o Servicio Público en los procesos de toma de decisiones en políticas públicas.

Los consejos de la sociedad civil son de carácter consultivo (no vinculantes), autónomos y están conformados por representantes de la sociedad civil cuya labor esté relacionada con los temas de competencia del órgano de la administración pública de que se trate, correspondiendo a la actividad estadística para nuestro Servicio. Además, es necesario que su composición tenga presente criterios de: diversidad, pluralidad, representatividad y participación paritaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El Instituto Nacional de Estadísticas, contará con un Consejo de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que estará conformado de manera diversa, representativa y pluralista, por representantes de asociaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro, relacionadas con el quehacer del INE, esto es, las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por el Instituto Nacional de Estadísticas, tales como instituciones académicas, centros de pensamiento, centros de estudio, organismos no gubernamentales y grupos ciudadanos relacionados a la elaboración y difusión de Estadísticas, que puedan contribuir con ideas y opiniones constructivas y de calidad sobre el Rol de la institución en relación con sus funciones legales y con su misión, visión, valores y objetivos estratégicos.

Estará integrado por un mínimo de 7 y un máximo de 11 miembros, y organización, funciones, mecanismos de elección y duración se establecerá por medio de un Reglamento del Servicio.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cada Dirección Regional dependiente del Instituto Nacional de Estadísticas, tiene la facultad de crear su propio Consejo de la Sociedad Civil o integrar el Consejo General del INE, a su criterio,

dependiendo del interés de las asociaciones sin fines de lucro por participar, y su grado de representatividad en las materias de nuestra competencia.

**Párrafo 5**  
**DEL ACCESO A LA INFORMACION RELEVANTE**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El Instituto Nacional de Estadísticas pondrá en conocimiento de la ciudadanía información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible, a través de los medios que a continuación se señalan:

**1. Ley N.º 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública:**

- **Transparencia activa:** corresponde a aquella información relativa al Instituto Nacional de Estadísticas, que se encuentra permanentemente a disposición del público en el banner “Transparencia Activa”, <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta?codOrganismo=AH007>
- **Transparencia pasiva:** corresponde a aquella información que es solicitada por los usuarios a través del formulario electrónico dispuesto en “Portal de Transparencia”, o bien a través de formularios impresos que se encuentran disponibles en las oficinas del nivel central y regional respectivamente.

**2. Sistema Integral de información y Atención Ciudadana SIAC:** cuyo objetivo consiste en disponer una comunicación fluida, integral y no discriminatoria entre la ciudadanía y el Instituto Nacional de Estadísticas de:

- Atención personalizada en las dependencias de la Institución a nivel central y sus Direcciones Regionales
- Atención telefónica a los usuarios a través de las Oficinas de Atención Ciudadana.
- Atención virtual a través del siguiente link:

<https://atencionciudadana.ine.cl/>

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana del Instituto Nacional de Estadísticas, tendrá dentro de sus funciones disponer las medidas administrativas necesarias para asegurar la efectividad de los mecanismos de Participación Ciudadana en la gestión pública.

Los recursos necesarios para el cumplimiento de esta Unidad, se consultarán en el presupuesto anual del INE.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE**

**DANIELA MORAGA FARÍAS**  
**Directora Nacional (S)**  
**Instituto Nacional de Estadísticas**  
(Resolución TRA N.º 159/1963/2020 y artículo N.º 9, Reglamento INE)

**YBH**

**Distribución:**

- Director Nacional
- Gabinete
- División Jurídica
- Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana
- Subdepartamento de Partes y Registros.